

munidad Autónoma de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, dentro del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de los cursos o actividades similares, o fotocopia compulsada de los mismos.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

#### 8. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, así como por lo dispuesto en el apartado 7 de la base general primera de la misma Orden.

#### 9. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y ACCIÓN FORMATIVA.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

#### 10. LISTA DE ESPERA

10.1.- La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, salvo la parte del baremo que se refiere a la calificación de los ejercicios que se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la lista de espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos.

b) Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

c) El personal que aspire a formar parte por primera vez en la lista de espera, deberá obtener al menos en la parte teórica una calificación de al menos el 30% de la puntuación asignada a la misma.

10.3.- El personal que participe en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre y/o por el de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, será integrado en una única lista de espera. A tal efecto la Consejería de Hacienda y Administración Pública llevará a cabo las actuaciones oportunas para dicha integración.

10.4.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3. de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera única resultante se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

#### 11. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,  
María Pedro Reverte García.

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**4086 Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código CAX00L-2).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 34/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la

Región de Murcia correspondiente a los años 2006/2007 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 78, de 4 de abril de 2007), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

### Dispongo:

#### Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Regional.

#### Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Secretaría Autonómica de Administración Pública en la dirección INTERNET <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

#### Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004), por el acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 27 de febrero de 2007, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2007 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 78, de 4 de abril), así como por las siguientes

### Bases específicas:

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 3 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Regional.

Las plazas que queden vacantes por este turno se podrán acumular a las del sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público y reducción de la temporalidad.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A. Fase de oposición y
- B. Fase de concurso

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos

señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose, además, los siguientes:

1. Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión del título de Técnico Superior en Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos o título de Técnico Especialista en la rama equivalente, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

#### 3. SOLICITUDES.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 7 de mayo de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público de los años 2006/2007 (BORM n.º 107, de 11 de mayo de 2007). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet [www.carm.es](http://www.carm.es) (en el enlace "Oposiciones carm") o directamente en la dirección [www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/](http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/) (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrá consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como "Documento definitivo". No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior.

Si consigna el teléfono móvil y/o correo electrónico, autoriza a esta Administración para, que si así se determina, enviarle información relativa a este proceso selectivo.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 7 de mayo de 2007 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Secretaría Autonómica de Administración Pública acredita-

ción mediante informe emitido por la Unidad de Valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

Los aspirantes deberán marcar la casilla correspondiente en la solicitud si desean formar parte de la lista de espera. En caso contrario no serán incluidos en la misma.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el "documento definitivo", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA
BANKINTER	A228
BBVA	TRN1375
CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
LA CAIXA	RCA (F5)
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAJAMAR	HACIEND
CAJAMURCIA	TRANS290
CAJAMADRID	TX117

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

Las tasas por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre: .....	20,58 €
Tasa carnet de paro: .....	10,29 €
Tasa carnet joven: .....	16,46 €

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del carnet de paro o carnet joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se dirigirá a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como "documento definitivo" por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

#### 5. TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal, estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero).

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

#### 6. FASE DE OPOSICIÓN.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 7 de mayo de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Región de Murcia, tanto para el turno de acceso libre como para el de promoción interna.

Las referencias normativas contenidas en dichos programas se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

Esta fase consiste en la realización de los siguientes ejercicios, de carácter eliminatorio, que tendrán un carácter

ter complementario, debiéndose alcanzar para superarla un mínimo de 13 puntos, sumadas las puntuaciones del primer, tercer y cuarto ejercicio:

Primer ejercicio: consiste en una prueba de aptitud física, dividida a su vez en dos partes:

La valoración total de esta prueba será de 10 puntos.

1.ª parte: Realización de una marcha a campo libre, portando mochila o similar de 5 kgr. de peso a la espalda, recorriendo una distancia de 6 kilómetros en 60 minutos los hombres y 70 minutos las mujeres.

Valoración de 0 a 6 puntos.

Puntuación mínima: 2 puntos, que se obtienen a quien realice la marcha en el tiempo de 60 minutos los hombres y 70 las mujeres. Se obtendrá la máxima puntuación (6 puntos) al primero en llegar, interpolando linealmente el resto de tiempos.

2.ª parte: realización de salto de longitud y escalada de cuerda con nudos.

a) Para la prueba de salto de longitud las marcas mínimas serán de 3,50 metros para los hombres y 2,80 metros para mujeres.

Valoración de 0 a 2 puntos

Puntuación mínima 1 punto, obtenida por quien salte 3,50 para hombre y 2,80 en mujeres, interpolando linealmente el resto de marcas.

b) En la escalada de cuerda con nudos, los aspirantes deberán subir una cuerda de 4,50 metros los hombres y 2,90 metros las mujeres.

Valoración: de 0 a 2 puntos.

Puntuación mínima: 1 punto.

Se distinguen dos modalidades con distinta puntuación:

b.1) Subir la cuerda apoyando los pies en los nudos de la misma.

Puntuación: 1 punto.

b.2) Subir la cuerda sin apoyar los pies en los nudos de la misma.

Puntuación: 2 puntos

Para cada una de estas pruebas (salto de longitud y escalada de cuerda), los opositores dispondrán de dos intentos o posibilidades de realización.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una o más pruebas psicotécnicas para determinar el grado de adecuación de los aspirantes al perfil del puesto de trabajo. Esta prueba será realizada en colaboración con el Servicio correspondiente de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Este ejercicio será calificado con Apto, o No Apto.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio

Tercer ejercicio: De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas cortas con respuestas alternativas, basado en el contenido completo del programa.

Duración: 1 hora

Valoración de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos

La formula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

Valoración del test:  $N.º \text{ de aciertos} - N.º \text{ de errores} / N.º \text{ de alternativas} - 1$

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio

Cuarto ejercicio: Podrá consistir en

a) En el desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con distintas materias específicas del programa.

b) O bien, el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, relacionado con el grupo de materias específicas del temario y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo, Escala y Opción.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia de la opción de que se trate.

Duración máxima: 2 horas

Valoración: de 0 a 10 puntos

Puntuación mínima: 5 puntos

6.2.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3.- La realización del ejercicio único del sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público y el primer ejercicio del sistema de acceso libre se llevarán a cabo de manera simultánea, adoptándose las medidas oportunas para su cumplimiento, debiendo comenzar antes del 30 de septiembre de 2008.

6.4.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo de Agentes Medioambientales por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.5.- La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda.

6.6.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

## 7. FASE DE CONCURSO.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes

de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar el 20% de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición, 6 puntos, y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta el 50% de la fase de concurso, 3 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta el 20 % de la fase de concurso, 1,2000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta un 15 % de la fase de concurso, 0,9000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con un 30 % de este apartado, 0,2700 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará con un 70 % de este apartado, 0,6300 puntos.

c) Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con un 20 % de este apartado, 0,1800 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta un 15 % de la fase de concurso, 0,9000 puntos.

Por un ejercicio aprobado en las dos últimas convocatorias de la Administración Pública de la Región de Murcia, en el mismo Cuerpo, Escala y Opción, objeto de la correspondiente convocatoria, se valorará un 50 % de este apartado.

Por dos ejercicios aprobados en las dos últimas convocatorias de Administración Pública de la Región de Murcia, en el mismo Cuerpo, Escala y Opción, objeto de la correspondiente convocatoria, el 100 % de este apartado.

7.3.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Secretaría Autonómica de Administración Pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Re-

gión de Murcia, así como de los servicios prestados en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Secretaría Autonómica de Administración Pública..

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos, o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

## 8. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

## 9. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y ACCION FORMATIVA

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

## 10. LISTA DE ESPERA

10.1.- La Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- Los aspirantes deberán obtener el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, para formar parte de la misma, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma.

10.3.- El Tribunal Calificador valorará los méritos de los aspirantes que ingresen en la lista por primera vez, de conformidad con el baremo establecido en la base general 14.1.2.

10.4.- El personal que participe en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre y/o por el de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, será integrado en una única lista de espera. A tal efecto la Consejería de Hacienda y Administración Pública llevará a cabo las actuaciones oportunas para dicha integración

10.5.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3. de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.6.- La Lista de Espera así constituida se registrará, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

#### 11. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

##### **5010 Corrección de error al Decreto número 56/2008, de 11 de abril, de Centros de Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia.**

Advertido error en el Decreto n.º 56/2008, de 11 de abril, de centros integrados de Formación profesional de la Región de Murcia, publicado en el BORM n.º 88, de fecha 16 de abril de 2008, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el sumario (página 11805), donde dice:

"Decreto n.º 56/2008, de 11 de abril, de creación de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia".

Debe decir:

Decreto n.º 56/2008, de 11 de abril, de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia".

Murcia, 18 de abril de 2008.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, M.ª Pedro Reverte García.

#### Consejo de Gobierno

##### **5008 Decreto número 66/2008, de 18 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Academias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Comunidad Autónoma ostenta la competencia en Academias y Reales Academias en virtud del artículo 10.Uno.15 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que le atribuye la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

La Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, crea el Consejo de Academias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y lo configura como órgano asesor de la Comunidad Autónoma en relación con las academias reguladas en dicha Ley, atribuyéndole el carácter de órgano consultivo y adscribiéndolo a la Consejería competente en materia educación y cultura (actualmente Consejería de Educación, Ciencia e Investigación).

La citada ley regula la composición y funciones del Consejo de Academias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y prevé, en su Disposición Adicional Tercera que, el propio Consejo elabore, una vez constituido, unos Estatutos para su organización y funcionamiento, que serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Constituido formalmente el Consejo de Academias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 13 de julio de 2005, se han elaborado los referidos Estatutos, que han sido remitidos a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación para su aprobación por el Consejo de Gobierno, previo acuerdo del citado Consejo en su sesión de 26 de julio de 2006.

En su virtud, visto el proyecto de Estatutos presentado por el Consejo de Academias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de abril de 2008